



Montevideo, 13 de octubre de 2021

Circular N° 3

**Llamado N° 42/2021 - Suministro de reactivos e insumos con equipo en préstamo
para analizadores varios de laboratorio clínico**

En función de las consultas formuladas por los posibles oferentes se realizan las siguientes aclaraciones:

Consulta 1: para el ítem 11 "INSUMOS PARA Equipo de detección molecular (PCR real time) rápida totalmente automatizada tipo POINT OF CARE" ¿se pueden cotizar equipos que sean de detección molecular pero que sean de una tecnología diferente a PCR real time, por ejemplo LAMP?

Respuesta:

No, debe ajustarse a lo solicitado.

Consulta 2: Para el ítem 5, insumos para equipo VES automatizado, agradecemos revisen las cantidades solicitadas por la DNAASS ya que es menor a 6 determinaciones por día lo cual nos parece muy poco para ese servicio.

Respuesta:

Se ratifican las cantidades expresadas para ese organismo.

Consulta 3: Para el ítem 6, insumos para hemocultivos automatizados, consultamos si es posible ofertar para el BSE un equipo de menor capacidad de carga de frascos ya que el solicitado, de acuerdo a los requisitos mínimos, excede sobremanera las necesidades de ese servicio. Por el contrario, y de acuerdo a los consumos de frascos solicitados en el pliego, la capacidad de carga de frascos mínima señalada podría ser insuficiente para la DNSFFAA, agradecemos nos confirmen.

Respuesta:

La Comisión Asesora Técnica no considerará un mínimo en la capacidad de incubación solicitada para el Laboratorio 3 (BSE). Se ratifica la cantidad expresada para los otros laboratorios (mínimo 50 muestras), por tanto se modifica lo establecido en la Cláusula



Ministerio
de Economía
y Finanzas

Dirección General de Secretaría
Unidad Centralizada de Adquisiciones

10.2 "Condiciones específicas" del Pliego de Condiciones Particulares en el punto F. Hemocultivos automatizados, donde dice:

- ✓ Capacidad de incubación para un mínimo de 50 muestras

Debe decir:

- ✓ Capacidad de incubación para un mínimo de 50 muestras para los laboratorios 1 y 2 (DNSFFAA y DNAASS)
- ✓ No se considerará un mínimo en la capacidad de incubación para el laboratorio 3 (BSE)

Consulta 4: Para el ítem 8, insumos para técnicas de Elisa, agradecemos se nos autorice a ofertar solamente para la DNSFFAA (sub ítem 77), ya que es un analito no solicitado por el BSE.

Respuesta:

Debe ajustarse a lo establecido en la Cláusula 4.1 del Pliego de Condiciones Particulares donde dice: "La adjudicación se realizará por ítem a un único oferente para todos los organismos." Por tanto no puede ofertarse para un solo organismo.

Consulta 5: Para el ítem 10, insumos para identificación y sensibilidad, solicitamos nos aclaren si el requisito de contar con sensibilidad para levaduras es excluyente ya que esa característica solamente la posee uno de los modelos disponibles en plaza. Por otro lado, la demanda de esa detección es de muy baja frecuencia y fácilmente sustituible por kits manuales que inclusive se pueden incorporar a la oferta. También solicitamos nos indiquen si es posible ofertar para el BSE un equipo con características semi-automatizado ya que el volumen de procesamiento de esa institución es muy bajo en comparación con los otros 2 centros, lo cual terminará encareciendo el costo global de la oferta. Asimismo, dentro de los requisitos mínimos para este ítem se solicita también la automatización total de las etapas del proceso, agradecemos una mayor precisión en la descripción de esta característica.

Respuesta:

Debido a la complejidad de los pacientes de los organismos demandantes se ratifica la



obligatoriedad de contar con la sensibilidad de las levaduras y se ratifican las características solicitadas del equipo para todos los centros.

La Comisión Asesora Técnica entiende por automatización total del proceso, que una vez preparado el inóculo estandarizado, las etapas desde la carga del inóculo hasta la obtención del resultado, deben estar automatizadas.

Consulta 6: Costo de Conexión al LIZ e igualdad entre los oferentes. Este es un tema recurrente pero quería exponerles los números para que realmente notaran la diferencia que esto causa entre los oferentes. Les presenté el siguiente ejemplo con números para ver las diferencias. El primer caso es para el ítem 4. Hay 2 centros que requieren 2 equipos cada uno y un tercer centro que requiere un equipo, totalizando 5 equipos. Si se mantienen los costos de la conexión incambiados en relación a la lic. 20/2021, mi costo de conexión sería al menos usd 15.000. La desigualdad entre los oferentes se produce porque seguramente el proveedor del software también se presente en este ítem. En otras palabras, antes de confeccionar la oferta, ya tiene una ventaja de usd 15.000 con respecto a mi oferta así como la de los otros competidores que nada tienen que ver con el software instalado en ese laboratorio. Lo mismo ocurre con el ítem 3, que en total solicitan 6 equipos, superando los usd 18.000 de ventaja sobre sus competidores. Favor notar que en 2 ítems ya tienen una ventaja de usd 33.000 frente a sus competidores. Creo que para estas licitaciones han corregido un montón de cosas que hacen realmente a la igualdad entre los oferentes, agregan transparencia al proceso y favorecen a todos los participantes. Realmente se nota el esfuerzo realizado y en la reunión que mantuvimos en el MEC para la licitación anterior se deben de haber dado cuenta de la satisfacción general con los cambios realizados en los pliegos. Agradezco y valoro dicho esfuerzo y realmente se nota. Así que gracias. Dicho esto, justamente lo que estoy planteando es seguir velando por estos principios como ser la igualdad entre los oferentes, siempre habrá cosas para mejorar y esta es una de ellas.

Respuesta:

Al igual que la LP 20/2021 los costos de conexión al LIS corren por cuenta de los oferentes, siendo éstos los mismos que para dicho procedimiento licitatorio en lo que respecta a BIOERIX y WERFEN:

1. Costo por modulo (equipo de mesada o de pie): USD 2.890 más impuestos



Ministerio
de Economía
y Finanzas

Dirección General de Secretaría
Unidad Centralizada de Adquisiciones

2. Costo de conexión a Middleware: USD 9.320 más impuestos

En relación al costo de conexión para el analizador de orina en el Biolis su costo es de: USD 800 más impuestos (BIOKEY).

Consulta 7: Registros. El pliego está muy claro en lo que solicita, registros de los reactivos. No se especifica si los equipos dados en comodato también deben estar registrados para poder ofertar los reactivos que dependen de dichos equipos. Tampoco especifica los consumibles. A vuestro saber, los registros ante el MSP no tienen que ir reactivos con equipo en conjunto, ni ninguna asociación entre ellos. Puedo registrar solo equipo, solo reactivos, ambos o cualquier otra combinación. A mi modesto entender, es un error presuponer que al tener los reactivos registrados también tendrán los equipos, ya que puedo registrar reactivos sin tener la obligación de registrar el equipo.

Respuesta:

Se ratifican los requisitos exigidos según lo solicitado en la Cláusula 2.1 "Documentación a presentar con la oferta".

Consulta 8: No están estipulados los costos de conexión para cada lis.

Respuesta:

Ver respuesta a la Consulta 6.

Consulta 9: ACLARACIONES REFERENTES A SISTEMA AUTOMÁTICO DE IDENTIFICACIÓN Y SENSIBILIDAD BACTERIANA

9-1 Solicitamos que se aclare si se evaluarán ofertas como la de Becton Dickinson que, como la mayoría de los sistemas automáticos, no ofrece al momento ensayos de sensibilidad de levaduras. Cabe destacar que los sistemas automáticos están diseñados para resolver la mayor parte de las muestras del laboratorio bacteriológico. Existen muy buenas pruebas no automatizadas para sensibilidad de levaduras para resolver esta situación de muy baja frecuencia y escasa relevancia en la mayoría de los casos. En nuestro entendimiento, un requisito de este tenor podría implicar que el ítem haya quedado redactado para el cumplimiento de un solo oferente. Dado que entendemos que no es el objetivo del pliego, agradecemos se confirme que se van a evaluar otras ofertas



de automatización que al momento de presentar la oferta no ofrezcan sensibilidad de levaduras.

9-2 Solicitamos que se aclare si se descartarán ofertas de fabricantes que no detecten susceptibilidad por CIM final sino que apliquen algoritmos predictivos y sean más limitados para la detección de fenotipos raros.

9-3 Solicitamos que se aclare qué se entiende por automatización total del proceso desde la preparación del inóculo.

9-4 Solicitamos que se aclare si se valorará la posibilidad de instalar un analizador de 50 posiciones en el BSE o si es excluyente la característica de 60 posiciones (consumo mensual previsto 38 determinaciones de ID mas AST).

Respuesta:

9-1 Ver respuesta a la Consulta 5

Debido a la complejidad de los pacientes de los organismos demandantes la Comisión Asesora Técnica ratifica la obligatoriedad de contar con la sensibilidad de las levaduras, ya que las mismas no son ni de tan baja frecuencia, ni mucho menos de escasa relevancia. Se ratifican las características solicitadas para el equipo para todos los centros.

9-2 Lo mencionado por el posible oferente no será motivo de descalificación técnica pero sí debe contar con un sistema experto ajustándose a las condiciones específicas del Pliego (Cláusula 10.2).

9-3 Esta CAT entiende por automatización total del proceso, que una vez preparado el inóculo estandarizado, las etapas desde la carga del inóculo hasta la obtención del resultado deben estar automatizadas.

9-4 Para el equipo "sistema automatizado para identificación y sensibilidad con sistema experto", la Comisión Asesora Técnica no considerará un mínimo en la capacidad de incubación solicitada para el Laboratorio 3 (BSE) siempre y cuando se cumpla con el resto de los requisitos solicitados. Se ratifica la cantidad expresada para los otros laboratorios (mínimo 60 muestras). Por tanto se modifica lo establecido en la Cláusula 10.2



Ministerio
de Economía
y Finanzas

Dirección General de Secretaría
Unidad Centralizada de Adquisiciones

"Condiciones específicas" del Pliego de Condiciones Particulares en el punto J. Sistema automatizado para identificación y sensibilidad con sistema experto, donde dice:

- ✓ Capacidad de incubación para un mínimo de 60 muestras

Debe decir:

- ✓ Capacidad de incubación para un mínimo de 60 muestras para los laboratorios 1 y 2 (DNSFFAA y DNAASS)
- ✓ No se considerará un mínimo en la capacidad de incubación para el laboratorio 3 (BSE)

Consulta 10: ACLARACIONES REFERENTES A SISTEMAS DE HEMOCULTIVO

Solicitamos que se aclare si se valorará la posibilidad de instalar un analizador de 40 posiciones en el BSE o si es excluyente la característica de 50 posiciones. (Consumo mensual previsto 20 frascos).

Respuesta:

Ver respuesta a la consulta 3.

Consulta 11: Los productos con condición "OPCIONAL" ¿pueden cotizarse si ya tienen registro en trámite en el MSP?

Respuesta:

Debe ajustarse a lo solicitado en la Cláusula 2.1.1 "Documentos" punto b) registros vigentes de los reactivos otorgados por el Departamento de evaluación de la tecnología del M.S.P. o renovación en trámite.

Consulta 12: Ítem 1 "INSUMOS PARA EQUIPO DE INMUNOANÁLISIS DE MARCADORES DIVERSOS" - Sub Ítem 36 Troponina I: ¿Se puede cotizar Troponina T además de Troponina I?

Respuesta:

Se ratifica lo solicitado, TROPONINA I.

Consulta 13: En el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay, el pliego establece que el sistema informático LIS del laboratorio es "BIOLIS", ¿podrían facilitarnos quién es el proveedor del mismo para solicitar cotización de la interfaz correspondiente?



Respuesta:

Ver respuesta a la Consulta 6.

Consulta 14: Ítem 15 "INSUMOS PARA EQUIPO BIOQUÍMICA DE ORINA", Requisitos técnicos del equipamiento automatizado de lector de tiras de orina: ¿Es necesidad de alguna de las instituciones que solicitan este equipo, el realizar sedimentos automatizados también? En caso afirmativo, ¿a qué % de las orinas se les realizaría el sedimento automatizado, a la totalidad de las solicitadas, a las patológicas solamente, que porcentaje estimado sería?

Respuesta:

No es necesidad de ninguno de los organismos demandantes realizar sedimentos automatizados.

Consulta 15: Ítem 15 "INSUMOS PARA EQUIPO BIOQUÍMICA DE ORINA"- Sub Ítem 105 Orinas 10 parámetros y Sub Ítem 106 Orinas 12 parámetros: ¿Las orinas de 10 parámetros serían las realizadas en los equipos semiautomatizados y las de 12 parámetros en el equipo automatizado? Porque de ser así la demanda de la DNSFFAA y de la DNAASS estaría invertida ya que solicitan mayor demanda de tiras de orinas de 10 parámetros que de 12 parámetros.

Respuesta:

Se ratifica la demanda ingresada, respecto a las tiras de 10 parámetros se confirma que son para los equipos automatizados y semiautomatizados.

Consulta 16: Ítem 3 "INSUMOS PARA HEMOGRAMAS EN CONTADORES HEMATOLÓGICOS AUTOMÁTICOS": ¿Alguna institución, además del hemograma básico de 5 diferenciales, requeriría la automatización de parámetros como el recuento de Reticulocitos, plaquetas fluorescentes y/o el procesamiento de otros fluidos biológicos como ser LCR, Sinovial, etc.? En caso afirmativo, favor confirmar la demanda correspondiente.

Respuesta:

La Comisión Asesora Técnica confirma que debe ajustarse a lo solicitado en la Cláusula 10.2 del Pliego de Condiciones Particulares.



Ministerio
de Economía
y Finanzas

Dirección General de Secretaría
Unidad Centralizada de Adquisiciones

Consulta 17: el Capítulo IV del Pliego establece dentro del Ítem 1 como Sub-ítem 28 el test denominado "Test de Antígeno de Hepatitis C", previendo que el mismo reviste la categoría de "OBLIGATORIO". En consecuencia – en aplicación de la cláusula 2.2. del Capítulo II – entendemos que un oferente que no cotice el Test de Antígeno de Hepatitis C no podría resultar potencialmente adjudicatario del Ítem 1 de la Licitación.

Considerando que existe un solo proveedor a nivel mundial que tiene acceso al Test de Antígeno de Hepatitis C, Reactivo Dependiente de Equipo, por medio del presente consultamos si esta interpretación del Pliego es correcta.

De ser así, el Pliego resultaría violatorio respecto el principio de concurrencia e igualdad entre los oferentes, así como la libre competencia entre los oferentes consagrada expresamente en el artículo 49 del TOCAF, y de la normativa nacional en materia de derecho de la competencia. La normativa citada prohíbe la inclusión en los pliegos cláusulas o condiciones que impliquen el direccionamiento del procedimiento licitatorio hacia la selección de un oferente determinado, y o que generen preferencias y discriminaciones injustificadas. De este modo, se resguarda la concurrencia e igualdad de los oferentes, dos principios generales de la contratación consagrados a texto expreso en el TOCAF y que deben presidir toda actuación de la Administración en la materia. En este caso, el imponer a los oferentes la cotización del Test de Antígeno de Hepatitis C siendo que un solo proveedor a nivel mundial tiene acceso al mismo, equivale a impedirles a todos los potenciales oferentes a participar de la Licitación, salvo a uno en específico (o en su caso, forzar a contratar al mismo siendo un competidor y/o aceptar responsabilidad legal por tests cuyo control escapa a los potenciales oferentes), en contradicción con las reglas de derecho antedichas.

Sin perjuicio de ello, esto adquiere mayor relevancia si tenemos en consideración que el Test de Antígeno de Hepatitis C no es una prueba incluida en los algoritmos diagnósticos que se usan para el diagnóstico de la Hepatitis C, debido a que las pruebas comercialmente disponibles son poco sensibles* y por lo tanto pueden dar resultados falsos negativos. Debido a ello, no hay pruebas de detección de Antígeno para la detección de Hepatitis C aprobadas por la Food and Drug Administration ("FDA"), por lo que la prueba "gold standard" – esto es, la prueba que posee la fiabilidad máxima de acuerdo con la FDA – para el diagnóstico confirmatorio de Infección Activa de la Hepatitis



C, es la que detecta el RNA, lo que puede realizarse mediante la tecnología PCR. En otras palabras, existe otra alternativa desde el punto de vista clínico.

Considerando que la presente Licitación ya contempla en su Ítem 11 "INSUMOS PARA Equipo de detección molecular (PCR real time) rápida totalmente automatizada tipo POINT OF CARE", Subítem 89 "Carga Viral de Hepatitis C" como un requisito "OBLIGATORIO", y siendo este test el que posee la fiabilidad máxima para detectar una Infección Activa de la Hepatitis C de acuerdo con la FDA, entendemos que el Test de Antígeno de Hepatitis C resulta completamente innecesario. En este contexto, y por todo lo expuesto, entendemos que la UCA debería prever el Test de Antígeno de Hepatitis C a lo sumo como un eventual requisito "OPCIONAL" para los oferentes (al igual que otros requisitos de naturaleza opcional previstos en la Licitación). Sin embargo, no puede preverlo como un requisito "OBLIGATORIO". No hacer lugar a esta solución representaría una ilegítima preferencia por una empresa determinada que es la única que tiene acceso a este test en el mercado, perjudicando ilegítimamente a todos los demás potenciales oferentes.

Respuesta:

El sub-ítem 28 "Test de Antígeno de Hepatitis C" es requerido para mejorar el screening de un donante de sangre y no para confirmar la patología. Los organismos demandantes en ejercicio de su autonomía técnica y del conocimiento científico y técnico específicos tienen la capacidad para definir cuáles son los requisitos y la tecnología necesaria para el desarrollo de sus actividades. En este sentido la Comisión Asesora Técnica aclara que éste sub ítem no se está solicitando como una prueba para el algoritmo diagnóstico de la hepatitis C, como fundamenta el posible oferente, sino como una prueba de tamizaje de las muestras de donantes, siguiendo el protocolo de trabajo del Servicio Nacional de Sangre, tal como se hace en otros bancos de sangre del país, con el fin de disminuir el riesgo de contaminación de los pacientes en el período de ventana y evitar la transfusión de muestras contaminadas, como ya ha sucedido en algunas instituciones. Por tanto esto no se fundamenta en ninguna discriminación injustificada, como plantea el posible oferente, ya que los laboratorios tienen una responsabilidad legal y ética sobre los volúmenes de sangre que se liberan para las transfusiones.



Ministerio
de Economía
y Finanzas

Dirección General de Secretaría
Unidad Centralizada de Adquisiciones

Esta consulta resulta para la Comisión Asesora Técnica violatoria de la independencia de las decisiones técnicas sobre los organismos y de la igualdad de sus pacientes, respecto a los de otras instituciones del país a los que sí les pueden hacer este test.

Para el algoritmo del diagnóstico de la Hepatitis C, se encuentra definido el sub ítem 89 "CARGA VIRAL HEPATITIS C" en el equipo de detección molecular (PCR real time) rápida totalmente automatizada tipo POINT OF CARE.

En virtud de la observación presentada que no estaba en conocimiento de esta Unidad, se procedió a consultar al Ministerio de Salud Pública, quien, desde el Departamento de Evaluación de Tecnología, informa que "*por reactivos para la determinación de antígeno de hepatitis C por inmunoanálisis quimioluminiscente o electroquimioluminiscente, efectivamente, solo hay una empresa que tiene el registro vigente de un reactivo*". La respuesta se adjunta a las actuaciones de esta compra.

En consecuencia, se procede a dar de baja del presente procedimiento licitatorio al ítem 1 "INSUMOS PARA EQUIPO DE INMUNOANÁLISIS DE MARCADORES DIVERSOS (POR ELECTROQUIMIOLUMINISCENCIA O QUIMIOLUMINISCENCIA PARA VALIDACION BANCO DE SANGRE)" con sus sub ítems del 1 al 38, cuya adjudicación se tramitará por cuerda separada.

Es necesario dejar establecido que los procedimientos de contratación administrativa tienen el propósito de satisfacer las necesidades de la Administración y no el de favorecer los intereses o conveniencias de los particulares. Los requerimientos de la Administración se fundan en criterios técnicos y no en arbitrariedades tendientes a favorecer a unos potenciales oferentes en perjuicio de otros que sería lo que transgrede la normativa vigente en nuestro país en esta materia.

Consulta 18: el Capítulo III del Pliego, CONDICIONES TÉCNICAS. "10. Condiciones técnicas de los Equipos - Requisitos Mínimos de los equipos". "O – Equipo de Bioquímica de Orina" Automatizado (páginas 26 y 27 del pliego particular de condiciones) establece como requisito técnico que el equipo pueda procesar tiras de orina de 10 y 12 parámetros y realice el cálculo automático de índices de albuminuria/creatininuria y proteinuria/creatininuria, previendo que el mismo reviste la categoría de "OBLIGATORIO". En consecuencia – en aplicación de la cláusula 2.2. del Capítulo II – entendemos que un oferente que no cotice el "Sub Ítem 106 Tiras de Orina de 12 parámetros" no podría



resultar potencialmente adjudicatario del Ítem 15 "INSUMOS PARA EQUIPO BIOQUIMICA DE ORINA" de la Licitación. Considerando que existe un solo proveedor que posee Tiras de Orina de 12 parámetros, Reactivo Dependiente de Equipo, el Pliego resultaría violatorio respecto el principio de concurrencia e igualdad entre los oferentes, así como la libre competencia entre los oferentes consagrada expresamente en el artículo 49 del TOCAF, y de la normativa nacional en materia de derecho de la competencia. La normativa citada prohíbe la inclusión en los pliegos cláusulas o condiciones que impliquen el direccionamiento del procedimiento licitatorio hacia la selección de un oferente determinado, y o que generen preferencias y discriminaciones injustificadas. De este modo, se resguarda la concurrencia e igualdad de los oferentes, dos principios generales de la contratación consagrados a texto expreso en el TOCAF y que deben presidir toda actuación de la Administración en la materia.

En este caso, el imponer a los oferentes la cotización del Tiras de Orina de 12 parámetros siendo que un solo proveedor tiene acceso al mismo, equivale a impedirles a todos los potenciales oferentes a participar de la Licitación, salvo a uno en específico. En este contexto, y por todo lo expuesto, entendemos que la UCA debería modificar las Especificaciones Técnicas del Equipo "O – Equipo de Bioquímica de Orina" Automatizado, solicitando como requisito mínimo la lectura de tiras de 10 parámetros y eliminando del mismo la obligatoriedad de presentarse con Tiras de Orina de 12 parámetros, sin embargo, no puede preverlo como un requisito "OBLIGATORIO". No hacer lugar a esta solución representaría una ilegítima preferencia por una empresa determinada que es la única que tiene acceso a este test en el mercado, perjudicando ilegítimamente a todos los demás potenciales oferentes.

Respuesta:

La Comisión Asesora Técnica ratifica la necesidad de contar con el sub ítem 106 Tiras de Orina de 12 parámetros para cumplir con las necesidades de sus servicios dada la población que se atiende en estos organismos.

Consultado al Departamento de Evaluación de Tecnología del M.S.P. informa que *"respecto a la consulta de los equipos automatizados de bioquímica para análisis de orina no te puedo dar la información exacta de si hay o no equipos que cumplan el requisito de*



Ministerio
de Economía
y Finanzas

Dirección General de Secretaría
Unidad Centralizada de Adquisiciones

análisis de 10 ó 12 parámetros ya que esas prestaciones específicas del equipo no son detalladas en el registro del producto”.

La respuesta se adjunta a las actuaciones de esta compra.

Es necesario dejar establecido que los procedimientos de contratación administrativa tienen el propósito de satisfacer las necesidades de la Administración y no el de favorecer los intereses o conveniencias de los particulares. Los requerimientos de la Administración se fundan en criterios técnicos y no en arbitrariedades tendientes a favorecer a unos potenciales oferentes en perjuicio de otros que sería lo que transgrede la normativa vigente en nuestro país en esta materia.

Consulta 19: Surge del estudio del pliego de la LP 42/2021 que en el caso de la DNAASS hay determinaciones solicitadas en este pliego que fueron solicitadas y pre-adjudicadas en la licitación 20/2021. Los analitos que se repiten son con cantidades iguales o muy similares, a título de ejemplo cito los siguientes:

Determinaciones	Licitación 20/2021	Licitación 42/2021
ALFA FETO PROTEINA	2000	2000
ANTIGENO CARCINO EMBRIONARIO (CEA)	4500	4500
BETA 2 MICROGLOBULINA	1500	1500
BHCG CUANTITATIVA	3500	3300
CA 125	3000	3000
CA 15.3	3500	3500
CA 19.9	4500	4500
PSA LIBRE	7000	7000
PSA TOTAL	20600	20500

La consulta es si las mismas fueron cargadas por error en esta planilla ya que la metodología es la misma a lo solicitado en el pliego anterior, y las mismas fueron tomadas como base de cálculo para la cotización realizada.

Respuesta:

Si bien de acuerdo a la respuesta de la consulta 17, el ítem 1 se deja sin efecto del presente procedimiento licitatorio, la DNAASS rectifica sus cantidades, ya que debido a un error, se procedió a cargar demanda en este ítem, para los sub ítems 16 -17 -19 - 20 - 21 - 22 - 23 - 32 y 33 cuando no corresponde la misma.



Consulta 20: Respecto a la conexión al Lis no están informados los costos de conexión al mismo (interfases), suponemos además que por tratarse de equipos de menor porte, las mismas deberían ser de menor cuantía ya que en algunos casos, si tomamos el costo informado en el pliego anterior, el costo de la conexión es 3 veces superior al valor de lo solicitado para esos ítems, incluso tomando como referencia los 5 años del contrato.

Este hecho vulnera la igualdad de condiciones de presentación de los oferentes a este llamado.

Respuesta:

El costo de la interfase está respondido en la consulta 6. Las condiciones de presentación para los oferentes son de igual índole que la LP 20/2021, por ser el mismo objeto de compra "reactivos e insumos con equipo en préstamo".

Consulta 21: Solicitamos por favor nos puedan confirmar si los sub-ítems del ítem 16, se deben considerar reactivos solamente para uso en seguimiento de trasplante hepático o también para uso en cirugía cardíaca.

Respuesta:

Los reactivos que se consideran para este equipo son de uso para seguimiento de trasplante hepático.

En función de las consultas formuladas, se procede a aplazar la fecha de apertura electrónica para el próximo miércoles 20 de octubre de 2021 a las 14:00 horas.

La presente Circular se considera parte integrante del Pliego de Condiciones Particulares.

Lic. Alberto Mosquera
Director Ejecutivo
Unidad Centralizada de Adquisiciones
Ministerio de Economía y Finanzas